



La Serena

LA SERENA, 05 AGO. 2021

DECRETO N° 896

VISTOS

El correo electrónico de la Dirección de Desarrollo Comunitario a la Dirección de Asesoría Jurídica, de fecha 4 de agosto del año 2021; la Resolución Exenta N° 232, de fecha 8 de julio del año 2021, de la Dirección Regional del FOSIS Región de Coquimbo, que *Aprueba Modificación de Convenio de Transferencia de Recursos para ejecución de la etapa diagnóstica del Programa EJE, Programa Familias del Subsistema Seguridades y Oportunidades. Fondo de Solidaridad e Inversión Social – Municipalidad de La Serena*; el certificado DAF, de fecha 16 de junio del año 2021; el certificado del Secretario Municipal, que certifica que en sesión ordinaria n° 1231, de fecha 9 de junio del año 2021, el concejo comunal acordó aprobar una modificación al *“Convenio de Transferencia de Recursos Para Ejecución del Programa Acompañamiento Familiar Integral (AFI) y Programa EJE, Fondo De Solidaridad e Inversión Social*; el instrumento denominado *“Modificación Convenio de Transferencia de Recursos Para Ejecución del programa EJE - Fondo de Solidaridad e Inversión Social e Ilustre Municipalidad de La Serena”*, suscrito entre las referidas partes, con fecha 17 de mayo del año 2021; el decreto alcaldicio N° 269, de fecha 5 de marzo del año 2021, que aprobó los instrumentos denominados *“Convenio de Transferencia de Recursos Para Ejecución del Programa Acompañamiento Familiar Integral (AFI)”* y *“Convenio de Transferencia de Recursos Para Ejecución del Programa EJE”*, ambos suscritos el 30 de diciembre del año 2020, entre el Fondo De Solidaridad e Inversión Social y la Ilustre Municipalidad de La Serena; el correo electrónico de fecha 1 de marzo del año 2021, del Departamento de Desarrollo Social a la Dirección de Asesoría Jurídica; la resolución exenta N° 077, de fecha 25 de febrero 2021, del Fondo De Solidaridad e Inversión Social, que aprueba el instrumento denominado *“Convenio de Transferencia de Recursos Para Ejecución del Programa EJE”*, suscrito el 30 de diciembre del año 2020, entre el Fondo De Solidaridad e Inversión Social y la Ilustre Municipalidad de La Serena; los correos electrónicos de fecha 11, 15 y 17 de febrero del año 2021, entre el Departamento de Desarrollo Social de la Municipalidad de La Serena y la Dirección de Asesoría Jurídica; el certificado DAF de fecha 11 de febrero 2021, relativo al *“Convenio de Transferencia de Recursos Para Ejecución del Programa EJE”*; el certificado del Secretario Municipal, que certifica que en sesión ordinaria n° 1219, de fecha 8 de febrero del año 2021, el concejo comunal acordó aprobar el *“Convenio de Transferencia de Recursos Para Ejecución del Programa EJE”* con el Fondo De Solidaridad e Inversión Social; el instrumento denominado *“Convenio de Transferencia de Recursos Para Ejecución del Programa EJE”*, suscrito el 30

de diciembre del año 2020, entre el Fondo De Solidaridad e Inversión Social y la Ilustre Municipalidad de La Serena; la ley N° 19.880, que establece las *Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado*; la ley N° 18.575, *Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado*; la ley N° 18.695, *Orgánica Constitucional de Municipalidades*; y las facultades propias de mi cargo;

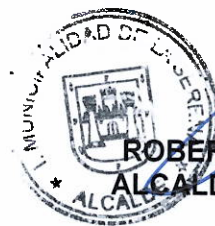
DECRETO

1. **APRUÉBASE** el instrumento denominado "*Modificación Convenio de Transferencia de Recursos Para Ejecución del programa EJE - Fondo de Solidaridad e Inversión Social e Ilustre Municipalidad de La Serena*", suscrito entre las referidas partes, con fecha 17 de mayo del año 2021. A través del referido instrumento las partes acuerdan modificar la cláusula tercera y quinta del "*Convenio de Transferencia de Recursos Para Ejecución del Programa EJE*", suscrito el 30 de diciembre del año 2020, entre el Fondo De Solidaridad e Inversión Social y la Ilustre Municipalidad de La Serena, aprobado a través del decreto alcaldicio N° 269, de fecha 5 de marzo del año 2021 y de la resolución exenta N° 077, de fecha 25 de febrero 2021.
2. **DÉJASE ESTABLECIDO** que si bien el presente instrumento produce efectos respecto de hechos acaecidos con anterioridad, sus consecuencias son favorables para los interesados y no se lesionan derechos de terceros.
3. **COMUNÍQUESE** a las unidades señaladas en la distribución por correo electrónico que debe remitir la Secretaría Municipal.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.



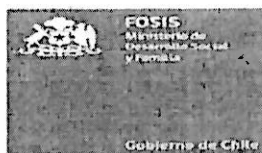
HERIBERTO LUCIANO MALUENDA VILLAGA
SECRETARIO MUNICIPAL



ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución

- Dir. de Desarrollo Comunitario
 - Dir. de Personas
 - Dir. de Administración y Finanzas
 - Dir. Asesoría Jurídica
 - Control Interno
 - Administrador Municipal
 - Oficina de Partes
- RJJ/HLMW/VRS/SOR



**MODIFICACIÓN CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA
EJECUCIÓN DEL PROGRAMA EJE
FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL**

E

I. MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

En la comuna de La Serena, a 17 días del mes de mayo de 2021, entre el **FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL**, en adelante "el FOSIS", RUT N° 60.109.000-7, representado por su Directora Regional doña LORETO MOLINA BENAVENTE, ambos con domicilio en Avenida Francisco de Aguirre N°781, por una parte; ; y por la otra, la **I. Municipalidad de LA SERENA**, en adelante "la Municipalidad", RUT N° 69.040.100-2, representada por su Alcalde (s) **Luis Henriquez Gutierrez**, ambos domiciliados en Arturo Prat N°451, comuna de LA SERENA, se ha acordado lo siguiente:

PRIMERO:

El FOSIS y la Municipalidad, con fecha 30 de diciembre de 2020, suscribieron un convenio de transferencia de recursos, tendiente a la **EJECUCIÓN DEL PROGRAMA EJE**, aprobado por la Resolución Exenta N°00077 de 25 de febrero de 2021 de la Dirección Regional Coquimbo del FOSIS.

SEGUNDO:

Por razones de necesidad de ejecución de la Modalidad, a través del presente instrumento, los comparecientes acuerdan modificar el convenio singularizado precedentemente, en específico, en lo referente al aporte del FOSIS, para ajustar los requerimientos de la ejecución del Programa EJE, respecto al equipo de trabajo.

Para lo anterior, resulta necesario modificar las cláusulas TERCERA y QUINTA del referido convenio, que señala:

DONDE DICE:

"TERCERO: RECURSOS TRANSFERIDOS POR FOSIS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA

Aportar para la ejecución del Programa Eje, en el año 2021, un monto de \$1.774.000 destinado única y exclusivamente a las siguientes materias:

- a. \$864.000 por concepto de honorarios, específicamente para la contratación de 4,5 dotaciones parciales para la prestación de servicios por 4 horas semanales, en el Programa Eje, considerando un honorario bruto mensual de \$16.000.
- b. \$910.000, para financiar gastos de soporte, en las materias que corresponda a la ejecución o desarrollo del Programa Eje en la comuna, según las orientaciones señaladas en el Anexo 3 del presente convenio.

En caso de producirse una vacante durante el año 2021, de dotaciones financiadas por el convenio, el Alcalde deberá solicitar a la Directora del FOSIS la autorización técnica para realizar el proceso de provisión de ésta, mediante oficio, la que será autorizada, mediante la misma vía, en la medida que técnicamente sea pertinente mantener dicha dotación en la comuna. Lo anterior será determinado según el Informe de carga proyectada de sesiones emitido por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia para la comuna para el año.

Para el supuesto de que se produzcan saldos en cualquiera de los ítems señalados en este numeral, la Municipalidad podrá solicitar una modificación presupuestaria al FOSIS, la que podrá ser autorizada, siempre que se haya cumplido con el objetivo del ítem sobre el cual se solicita la modificación y según el procedimiento descrito en el Anexo 3 que es parte de este convenio.

Estas solicitudes de modificación deben ser realizadas por oficio al FOSIS, con anterioridad a la ejecución presupuestaria, la cual será aprobada o rechazada por esta misma vía, por la Dirección Regional del FOSIS.

Cualquier modificación de recursos asociados a estos ítems, será materia de una modificación de convenio entre ambas partes y entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitada la Resolución que lo apruebe, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula octava del convenio.

Los recursos serán transferidos en dos cuotas:

- a) La primera de \$ 1.110.670 se transferirá una vez que el acto administrativo expedido por el FOSIS, que apruebe el presente convenio, se encuentre totalmente tramitado, que el ejecutor, que tenga convenios vigentes con el FOSIS, mantenga las rendiciones exigibles presentadas, y que haya enviado de dichas rendiciones a la Dirección Regional del FOSIS de acuerdo a lo indicado en el Anexo N° 3 que es parte de este convenio.
- b) La segunda de \$ 663.330 a partir del sexto mes de ejecución del presente convenio, se transferirá siempre que el ejecutor, tanto de este convenio como de los que tenga vigentes con el FOSIS, mantenga las rendiciones exigibles presentadas y que haya enviado dichas rendiciones a la Dirección Regional del FOSIS y cumpla con los requisitos y los procedimientos establecidos en el Anexo N° 3 que es parte del presente convenio.

Sin embargo, el FOSIS podrá modificar la política de cuotas señaladas, junto con los montos asociados a cada una, en la medida que le sea instruido por la Dirección de Presupuesto o la Tesorería General de la República. Esta modificación será informada formalmente por la Directora Regional del FOSIS, mediante oficio al Alcalde y será refrendada por una modificación del presente convenio.

QUINTO: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Para el cumplimiento de los acuerdos, en representación de la **Municipalidad**, el Alcalde se compromete a:

1. Mantener el funcionamiento de la Unidad de Intervención Familiar (UIF), a cargo de la ejecución directa del Acompañamiento Familiar Integral en la comuna conformada por un Jefe de Unidad de Intervención Familiar (JUIF) y Apoyos Familiares Integrales



cumpliendo, para ambos cargos, la cantidad de horas semanales señaladas en el presente convenio:

a. Asignar la jefatura y coordinación de la Unidad de Intervención Familiar del Programa de Acompañamiento Familiar a un funcionario municipal, cumpliendo las siguientes condiciones y realizar, entre otras señaladas en los anexos del presente convenio, al menos las siguientes tareas:

- i. Dicho funcionario debe tener calidad contractual de contrata o planta, preferentemente, ser profesional o técnico con capacidad de liderazgo, trabajo en equipo y experiencia técnica relacionada con el trabajo con familias.
- ii. La asignación de este cargo debe regirse por las indicaciones especificadas en el Anexo N°2 de este convenio y destinar, como mínimo, 22 horas semanales exclusivamente al desempeño de este rol.
- iii. Debe ser nombrado por Decreto Alcaldicio, señalando las funciones, responsabilidades y Jornada destinada a este cargo, según lo exigido en el presente convenio.
- iv. Debe hacerse cargo de dirigir y coordinar técnica y administrativamente al equipo municipal destinado a la ejecución del Acompañamiento Familiar Integral, siendo el responsable de velar por el cumplimiento técnico, administrativo y presupuestario del presente convenio.
- v. Debe realizar reuniones de Unidad de Intervención Familiar, al menos, una vez al mes; revisar mensualmente los Informes de gestión de los Apoyos Familiares a su cargo, independientemente de sus fuentes de financiamiento; supervisar la correcta realización del Programa Eje; durante el primer trimestre del año: coordinar y citar a reunión de evaluación de gestión del año anterior y de planificación del trabajo del período actual a la autoridad comunal (Alcalde/sa), o a quien este último designe, y al Encargado Regional del Programa del FOSIS, o a quien él designe, para analizar el estado de ejecución del programa en la comuna y establecer los compromisos de gestión e intervención para el año en curso; y, planificar en conjunto con el Apoyo Provincial del Programa del FOSIS o quien designe en su reemplazo el Encargado Regional del FOSIS, con criterio de oportunidad y pertinencia, el uso y utilización de los recursos asignados al Programa para el año, tanto de los recursos dispuestos por la Municipalidad, como de los recursos transferidos por el convenio. Cualquier replanificación debe ser informada al Apoyo Provincial para su evaluación y sanción.

b. Contratar, destinar y/o ratificar la contratación de 0.5 dotaciones parciales para la prestación de servicios de 4 horas semanales para las personas que desempeñarán la función de Acompañamiento Familiar Integral financiados con recursos municipales de acuerdo a las normas y procedimientos indicados en el Anexo N° 1 del presente convenio. A los Apoyos Familiares les serán aplicables la Ley N° 20.595, la Ley N° 19.949 y los reglamentos correspondientes.

c. Contratar 4.5 dotaciones parciales para la prestación de servicios de 4 horas semanales para las personas que desempeñarán la función de Acompañamiento Familiar Integral financiados con recursos del convenio, adicionales a los aportados por la Municipalidad, de acuerdo a lo señalado en la cláusula tercera de este instrumento, sujetándose a las disposiciones establecidas en la Ley N° 20.595, en la Ley N° 19.949, sus respectivos reglamentos y en los procedimientos indicados en el Anexo N° 1 de este convenio.

d. Resguardar y monitorear el cumplimiento de los roles y funciones de los integrantes de la UIF, de los soportes municipales necesarios para su adecuado funcionamiento y de cada uno de los compromisos suscritos a través del presente convenio.

e. Respalda la realización de las Evaluaciones de Desempeño a los Apoyos Familiares de la Unidad de Intervención Familiar semestralmente, realizada por el Jefe de Unidad de Intervención Familiar, validar sus resultados y tomar las medidas que corresponda en función de éstos, de acuerdo a las indicaciones del Anexo N° 1 y al instructivo específico del FOSIS para cada proceso de evaluación, en el marco de lo señalado en el Artículo 38 del Reglamento Decreto 34 de la Ley 20.595.

f. Poner término al contrato de los Apoyos Familiares, previo acto administrativo fundado, de acuerdo a las causales, normas y procedimientos señalados en el Anexo N° 1 del presente convenio”.

DEBE DECIR:

TERCERO: RECURSOS TRANSFERIDOS POR FOSIS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA

Aportar para la ejecución del Programa Eje, en el año 2021, un monto de \$1.894.000 destinado única y exclusivamente a las siguientes materias:

a. \$ 984.000.- por concepto de recursos humanos:

a.1 \$864.000 por concepto de honorarios, específicamente para la contratación de 4,5 dotaciones parciales para la prestación de servicios por 4 horas semanales, en el Programa Eje, considerando un honorario bruto mensual de \$16.000, vigente entre los meses de enero a diciembre de 2021.

Lo que se actualiza, desde la segunda quincena de mayo a diciembre, con la incorporación de 01 dotación parcial, según el siguiente detalle:

a.2 \$120.000.- por concepto de recursos humanos:

\$ 120.000.- por concepto de honorarios, para la contratación de 01 dotación parcial adicional para la prestación de servicios por 4 horas semanales, en el Programa Eje, considerando un honorario bruto mensual de \$16.000

b. \$910.000, para financiar gastos de soporte, en las materias que corresponda a la ejecución o desarrollo del Programa Eje en la comuna, según las orientaciones señaladas en el Anexo 3 del presente convenio.

En caso de producirse una vacante durante el año 2021, de dotaciones financiadas por el convenio, el Alcalde deberá solicitar al Director del FOSIS la autorización técnica para realizar el proceso de provisión de ésta, mediante oficio, la que será autorizada, mediante la misma vía, en la medida que técnicamente sea pertinente mantener dicha dotación en la comuna. Lo anterior será determinado según el informe de carga proyectada de sesiones emitido por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia para la comuna par el año.

Para el supuesto de que se produzcan saldos en cualquiera de los ítems señalados en este numeral, la Municipalidad podrá solicitar una modificación presupuestaria al FOSIS, la que podrá ser autorizada, siempre que se haya cumplido con el objetivo del ítem sobre el cual se solicita la modificación y según el procedimiento descrito en el Anexo 3 que es parte de este convenio.

Estas solicitudes de modificación deben ser realizadas por oficio al FOSIS, con anterioridad a la ejecución presupuestaria, la cual será aprobada o rechazada por esta misma vía, por la Dirección Regional del FOSIS.

Cualquier modificación de recursos asociados a estos ítems, será materia de una modificación de convenio entre ambas partes y entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitada la Resolución que lo apruebe, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula octava del convenio.



Los recursos serán transferidos en dos cuotas:

- c) La primera de \$ 1.110.670 se transferirá una vez que el acto administrativo expedido por el FOSIS, que apruebe el presente convenio, se encuentre totalmente tramitado, que el ejecutor, que tenga convenios vigentes con el FOSIS, mantenga las rendiciones exigibles presentadas, y que haya enviado de dichas rendiciones a la Dirección Regional del FOSIS de acuerdo a lo indicado en el Anexo N° 3 que es parte de este convenio.
- d) La segunda de \$ 783.330 a partir del sexto mes de ejecución del presente convenio, se transferirá siempre que el ejecutor, tanto de este convenio como de los que tenga vigentes con el FOSIS, mantenga las rendiciones exigibles presentadas y que haya enviado dichas rendiciones a la Dirección Regional del FOSIS y cumpla con los requisitos y los procedimientos establecidos en el Anexo N° 3 que es parte del presente convenio.

Sin embargo, el FOSIS podrá modificar la política de cuotas señaladas, junto con los montos asociados a cada una, en la medida que le sea instruido por la Dirección de Presupuestó o la Tesorería General de la República. Esta modificación será informada formalmente por la Directora Regional del FOSIS, mediante oficio al Alcalde y será refrendada por una modificación del presente convenio.

QUINTO: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Para el cumplimiento de los acuerdos, en representación de la **Municipalidad**, el Alcalde se compromete a:

1.- Mantener el funcionamiento de la Unidad de Intervención Familiar (UIF), a cargo de la ejecución directa del Acompañamiento Familiar Integral en la comuna conformada por un Jefe de Unidad de Intervención Familiar (JUIF) y Apoyos Familiares Integrales cumpliendo, para ambos cargos, la cantidad de horas semanales señaladas en el presente convenio:

a. Asignar la jefatura y coordinación de la Unidad de Intervención Familiar del Programa de Acompañamiento Familiar a un funcionario municipal, cumpliendo las siguientes condiciones y realizar, entre otras señaladas en los anexos del presente convenio, al menos las siguientes tareas:

- i. Dicho funcionario debe tener calidad contractual de contrata o planta, preferentemente, ser profesional o técnico con capacidad de liderazgo, trabajo en equipo y experiencia técnica relacionada con el trabajo con familias.
- ii. La asignación de este cargo debe regirse por las indicaciones especificadas en el Anexo N°2 de este convenio y destinar, como mínimo, 22 horas semanales exclusivamente al desempeño de este rol.
- iii. Debe ser nombrado por Decreto Alcaldicio, señalando las funciones, responsabilidades y jornada destinada a este cargo, según lo exigido en el presente convenio.
- iv. Debe hacerse cargo de dirigir y coordinar técnica y administrativamente al equipo municipal destinado a la ejecución del Acompañamiento Familiar Integral, siendo el responsable de velar por el cumplimiento técnico, administrativo y presupuestario del presente convenio.
- v. Debe realizar reuniones de Unidad de Intervención Familiar, al menos, una vez al mes; revisar mensualmente los informes de gestión de los Apoyos Familiares a su cargo, independientemente de sus fuentes de financiamiento; supervisar la correcta realización del Programa Eje; durante el primer trimestre del año: coordinar y citar a reunión de evaluación de gestión del año anterior y de planificación del trabajo del período actual a la autoridad comunal (Alcalde/sa), o a quien este último designe, y al Encargado Regional del Programa del

FOSIS, o a quien él designe, para analizar el estado de ejecución del programa en la comuna y establecer los compromisos de gestión e intervención para el año en curso; y, planificar en conjunto con el Apoyo Provincial del Programa del FOSIS o quien designe en su reemplazo el Encargado Regional del FOSIS, con criterio de oportunidad y pertinencia, el uso y utilización de los recursos asignados al Programa para el año, tanto de los recursos dispuestos por la Municipalidad, como de los recursos transferidos por el convenio. Cualquier replanificación debe ser informada al Apoyo Provincial para su evaluación y sanción.

b. Contratar, destinar y/o ratificar la contratación de 0.5 dotaciones parciales para la prestación de servicios de 4 horas semanales para las personas que desempeñarán la función de Acompañamiento Familiar Integral financiados con recursos municipales de acuerdo a las normas y procedimientos indicados en el Anexo N° 1 del presente convenio. A los Apoyos Familiares les serán aplicables la Ley N° 20.595, la Ley N° 19.949 y los reglamentos correspondientes.

c. Contratar 5.5 dotaciones parciales para la prestación de servicios de 4 horas semanales para las personas que desempeñarán la función de Acompañamiento Familiar Integral financiados con recursos del convenio, adicionales a los aportados por la Municipalidad, de acuerdo a lo señalado en la cláusula tercera de este instrumento, sujetándose a las disposiciones establecidas en la Ley N° 20.595, en la Ley N° 19.949, sus respectivos reglamentos y en los procedimientos indicados en el Anexo N° 1 de este convenio.

d. Resguardar y monitorear el cumplimiento de los roles y funciones de los integrantes de la UIF, de los soportes municipales necesarios para su adecuado funcionamiento y de cada uno de los compromisos suscritos a través del presente convenio:

e. Respalda la realización de las Evaluaciones de Desempeño a los Apoyos Familiares de la Unidad de Intervención Familiar semestralmente, realizada por el Jefe de Unidad de Intervención Familiar, validar sus resultados y tomar las medidas que corresponda en función de éstos, de acuerdo a las indicaciones del Anexo N° 1 y al instructivo específico del FOSIS para cada proceso de evaluación, en el marco de lo señalado en el Artículo 38 del Reglamento Decreto 34 de la Ley 20.595.

f. Poner término al contrato de los Apoyos Familiares, previo acto administrativo fundado, de acuerdo a las causales, normas y procedimientos señalados en el Anexo N° 1 del presente convenio”.

TERCERO:

En lo no modificado se mantienen plenamente vigentes todas las demás estipulaciones del referido convenio.

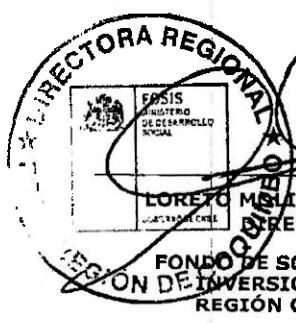
La presente modificación de convenio se firma en cuatro ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder del FOSIS y dos en poder de la Municipalidad.


CUARTO:

La personería de la Directora Regional, doña **Loreto Molina Benavente** consta en la Resolución Exenta N° (E) TRA N°422/222/2018 de fecha 20 de junio de 2018 y Exenta N°0378 de fecha 22 de junio de 2018, del Fondo de Solidaridad e Inversión Social, Región de Coquimbo, y en la Resolución Exenta n°075 de 19 de enero de 2021 todas del FOSIS; y la personería del Alcalde (S), don **Luis Henriquez Gutierrez**, consta en Decreto Alcaldicio N°696 del 15 de abril del 202106 de diciembre de 2016, que lo nombra proclamó como Alcalde subrogante.



El presente convenio se firma en cuatro ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder del FOSIS y dos en poder de la Municipalidad.


LORETO MOLINA BENAVENTE
DIRECTORA
FONDO DE SOLIDARIDAD E
INVERSIÓN SOCIAL
REGIÓN COQUIMBO


LUIS HENRIQUEZ GUTIERREZ
ALCALDE (S)
I. MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

LMB/MVC/inv